

A DESPACHO: 31 de enero de 2023. Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso informando a la fecha la parte interesada no ha dado cumplimiento a los ordenamientos señalados con auto admisión de la demanda. Sírvase proveer.

El secretario.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
RADICADO: 19001-4003-002-2023-00550-00
DEMANDANTES: GEAN FREY JULIAN LOPEZ DIAZ
DEMANDADOS: ROSA TOBAR DE DIAZ Y DEMAS PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS

Auto Sustanciación No. 057

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a las ordenes impartidas mediante auto interlocutorio No. 2054 del 25 de agosto de 2023, ello en lo que respecta a la notificación de la parte demandada, ni mucho menos ha aportado fotografías de la valla ordenada en el artículo 375.7 del Código General del Proceso, obligaciones a cargo de la parte actora.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, con la notificación del presente auto por estados, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en los considerandos del auto admisorio de la demanda, auto interlocutorio No. 2054 del 25 de agosto de 2023; para el efecto se concede un término de treinta (30) días so pena de dar aplicabilidad a lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 317 ibidem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO.

MZ